

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 528 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 08 AGO 2014

**VISTO:**

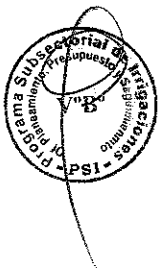
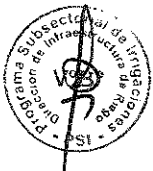
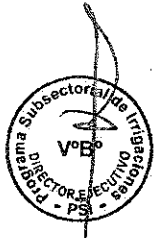
El Memorando N° 2102-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de julio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 solicitado por el Consorcio INCOFI III, a cargo de los servicios de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua-Arequipa";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Concurso Público N° 005-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 05 de diciembre de 2013, el Contrato de Servicio de Consultoría entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio INCOFI III, integrado por las empresas INCLAM S.A. Sucursal del Perú, y la Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A. , para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua-Arequipa", por la suma de S/. 3' 058,530.54, y un plazo de ejecución de los servicios de 240 días calendario;

Que, con la Carta N° 07-2014-C13-OPER-009, de fecha 13 de marzo de 2014, el Consorcio INCOFI III, presenta el expediente en donde sustenta técnicamente y económicamente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/. 207,783.77, generados en el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto citado precedentemente, el cual está referido a la necesidad de realizar un nuevo estudio de posibles trazos que implican realizar un levantamiento topográfico de la margen derecha del río Tambo, comprendida entre la ubicación de la bocatoma y la zona regable de Quinistaquillas, la cual se ha calculado en 14,000 hectáreas;

Que, mediante el Informe N° 004-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/WCD-SUP, de fecha 18 de marzo de 2014, el Supervisor del citado Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua-Arequipa"; de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha procedido a evaluar el expediente que sustenta el referido presupuesto adicional, indicando que el Contratista sustenta su pedido en que los trabajos adicionales no se encuentran previstos en los términos de referencia, y que el Componente 2, tal y como



es recogido en el Perfil, presenta una total imposibilidad técnica de desarrollarse por lo que es necesario buscar un trazado alternativo, debido a que la posibilidad de no llevar a cabo el desarrollo del diseño de este Componente (región Moquegua), provocaría mayores tensiones entre los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa, lo que podría provocar la no aceptación del referido proyecto de Inversión Pública;

Que, respecto al análisis técnico de la solicitud del Consultor, indica que se basa principalmente en los trabajos para desarrollar el Componente 2: "Obras de captación y conducción principal (600 l/s) en la zona de Quinistaquillas"; que en dicho Componente, refiere el Supervisor, lo que se requiere finalmente del Consultor es contar con el diseño y el costo de la conducción para derivar 600 l/s de agua hacia las áreas nuevas en la zona de Quinistaquillas (1,000 ha), para lo cual el Consultor necesita la información de referencia del trazo de la conducción (un trazo que debería haber resultado de la selección de algunas alternativas desarrolladas durante la etapa de elaboración del estudio a nivel de perfil); que asimismo, indica que debido a que la información antes referida no fue desarrollada en el estudio a nivel de perfil, es necesario ejecutar estos trabajos (topográficos y diseños preliminares), que permitan tomar una decisión adecuada para el diseño de esta conducción a nivel de factibilidad; que dicha información básica, es la que se propone desarrollar como prestación adicional y consistirá básicamente en lo siguiente: Levantamiento topográfico en la margen derecha del río Tambo comprendida entre la ubicación de la bocatoma y la zona regable de Quinistaquillas (14,000 ha), la cual comprenderá tres fases: Fase 1: Obtención de la cartografía 1:5000, mediante vuelo fotogramétrico clásico, de una superficie de 14,000 ha.; Personal requerido: Ingeniero en Topografía y Geodesia, Metodología: Mediante cámara métrica, altura de vuelo en función de la escala a la que se va a desarrollar la cartografía, puntos de apoyo en la zona de trabajo, orientación interna y externa de los fotogramas, desarrollo del mosaico, edición del modelo digital del terreno y generación de las ortofotos; plazo de ejecución: vuelo y trabajo de campo (02 días), topografía y ortofotos se entregará 15 días hábiles después de tomadas las fotografías, y el vuelo está supeditado a las condiciones meteorológicas;

Que, la Fase 2: Estudio de 3 soluciones para la conducción: Partiendo de la cartografía, se realizará un análisis y estudio de 3 soluciones técnicas para la conducción. (planta del trazado, perfiles longitudinales cada 25 m, geometría y, mediciones, cálculos, siendo el Personal requerido: Ingeniero en Topografía y Geodesia. Ingeniero Civil, el plazo de ejecución: una vez obtenida la cartografía, esta fase se desarrollará a lo largo de 20 días hábiles; que la Fase 3: Implantación de BMs en el trazado y toma de datos de detalle en las zonas indicadas, una vez tomada la solución más viable, se procederá a la implantación de BMs a lo largo del trazado, y se materializarán 6 BMs, monumentados y señalizados, dichos BMS, se enlazarán con los niveles utilizados en el vuelo fotogramétrico; siendo el personal y equipo requerido: Ingeniero, Topógrafo, Ayudante, Auxiliar, un Ingeniero en Topografía y Cartografía, Instrumentación: 1 Equipo GPS Diferencial y 01 Estación Total. Radios y movilidad 4x4, la Metodología: Levantamiento taquimétrico georeferenciado, y un plazo de ejecución: tiempo de 3 días de viaje, 2 días de observaciones, 3 días de toma de datos in situ, 2 días de edición de planos finales e informe;

Que, luego de la revisión de la propuesta de la prestación Adicional el Supervisor concluye, que se deben hacer los siguientes descuentos del mismo: Planimetría canal aductor (100 %, así fue presentado por el Consultor), Planimetría canal conducción (100 %, así fue presentado por el Consultor), Ing. en Topografía, Ing. Civil Desarrollo. Estudio de viabilidades (50 %), Traslados y Movilidad (5 días), Viáticos (5 días), Edición de planos, cálculos y ajustes BMs. (2 días); que los



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 528 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

descuentos antes señalados indica, se debe a que en la propuesta económica se han incluido los gastos por concepto del levantamiento topográfico de la conducción a nivel de factibilidad, por lo que es pertinente hacer un descuento del 100 % en el caso de la planimetría y en promedio 50 % de descuento en la participación de los Ing. en Topografía, Ing Civil y estudio de viabilidades, y en lo que corresponde a traslados y movilidad, viáticos y edición de planos, y se ha eliminado lo concerniente al concepto de varios; por lo señalado, indica el Supervisor, es procedente la solicitud de prestación adicional relacionada a trabajos de topografía, debido a que el estudio de preinversión no cuenta con un levantamiento topográfico de la alternativa seleccionada del canal de conducción Quinistaquillas, ni tampoco la información topográfica básica que permita desarrollar una alternativa a nivel de factibilidad de trazo del canal de conducción Quinistaquillas, el cual es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato (tanto por aspectos técnicos, como institucionales y sociales); que el monto que representa la prestación adicional asciende en consecuencia en la suma de S/. 150,957.40, Incluyendo utilidades e IGV, siendo su incidencia respecto al monto contractual de 4.94%; que asimismo, no se han considerado los gastos generales por no haber sido sustentados convenientemente; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 206-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 18 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la evaluación realizada por el Supervisor del citado Estudio de Pre Inversión a través del informe referido en el considerando precedente, al expediente que sustenta el referido adicional, concluye que es procedente su aprobación;

Que, con el Memorando N° 0469-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 30 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos hace suyo el informe del Supervisor del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua-Arequipa", solicitando en consecuencia continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 generado en el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua-Arequipa", mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 350-2014-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 08 de agosto de 2014, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento manifiesta que



se ha efectuado la modificación presupuestal en la cual se ha asignado al mencionado Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad la suma de S/. 2' 175,895.00, monto que incluye el importe solicitado de S/. 169,450.00; sin embargo, indica que está tramitando la referida modificación presupuestal ante la OPP-MINAGRI, de acuerdo a los lineamientos dispuestos en la Ley N° 30191, razón por la cual refiere, se pondrá en conocimiento, cuando se obtenga la aprobación del dispositivo correspondiente, que autorice los recursos solicitados, para el financiamiento del referido adicional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0188-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el presupuesto adicional en mención se sustenta en que el Componente 2, tal como es recogido en el Perfil del citado Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad, presenta una total imposibilidad técnica de desarrollarse, y al no encontrarse prevista la solución en los términos de referencia del Contrato de Consultoría, es necesario buscar un trazado alternativo, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato, cuya incidencia no supera el 25% del monto del contrato original y cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobar el referido Presupuesto Adicional N° 01, en la suma de S/.150,957.40; sin embargo, en cuanto a la disponibilidad presupuestal para financiar el costo que demanda el citado adicional, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con el Memorando N° 350-2014-MINAGRI-PSI-OPPS, ha señalado que realizara las gestiones necesarias ante la OPP-MINAGRI, a fin de habilitar recursos presupuestales adicionales para el financiamiento y pago de dicho adicional, por lo que en ese extremo recomienda la reserva del pronunciamiento de la Entidad;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



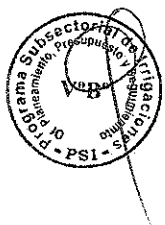
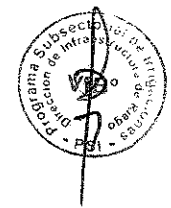
De conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Presupuesto Adicional N° 01, en la suma de S/. 150,957.40 (Ciento Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 40/100 Nuevos Soles), solicitado por el Consorcio INCOFI III, a cargo de los servicios de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Tambo para el Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola, Regiones Moquegua-Arequipa", cuya incidencia respecto al monto contractual es de 4.94%; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Reservar**, el pronunciamiento de la Entidad respecto al monto adicional que genera el Presupuesto Adicional N° 1 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, hasta que la Oficina de Planeamiento,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 528 -2014-MINAGRI-PSI**

-3-

Presupuesto y Seguimiento del PSI, culmine las gestiones ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de habilitar recursos presupuestales para su financiamiento y pago.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio INCOFI III, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

